



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023

- Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales y Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Aguas, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

TARIFAS ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:

Cuota fija de enganche o conexión. 117,48 euros

A) Uso doméstico

a) Cuota fija trimestral por abonado 6,4225 euros

b) Cuota por consumo

Lectura de 0 a 7 m³, inclusive, a 0,4561 euros/m³

Lectura de 8 a 20 m³, inclusive, a 0,6085 euros/m³

Lectura de 21 a 40 m³, a 1,3223 euros/m³

Lectura de más de 40 m³, 2,1330 euros/m³

B) Uso industrial o comercial

a) Cuota fija trimestral por abonado 6,4225 euros

b) Bloque único 0,6085 euros/m³

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 5.-

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Saneamiento doméstico	
Cuota fija (€/abon tri)	3,6374
Industrial	
Industrial 1ª (€/abon tri)	25,7136
Industrial 2ª(€/abon tri)	20,4835
Industrial 3ª(€/abon tri)	15,3572
Industrial 4ª(€/abon tri)	10,1685
Industrial 5ª(€/abon tri)	8,0332
Industrial 6ª(€/abon tri)	4,0899

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 15,0145 Euros/ trimestre.

Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,2435 Euros, metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Mora, a 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Emilio Bravo Peña.

Nº. I.-6710